

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones

El Excmo. Sr. Gobernador, en decreto de 27 de Marzo de 1928, ha dictado lo siguiente:

«Vista la instancia presentada por D. Nicanor Noval Hévia, en el expediente de expropiación de la finca «Prado de la Cruz», para la explotación de las minas «Primitiva» y «Cantabro Astur», presentada con fecha 2 del actual mes, solicitando que se practiquen nuevamente las diligencias relativas al justiprecio de aquella finca desde la declaración de la necesidad de la ocupación de la misma, que entiende el solicitante arranca desde la fecha del Real decreto de 13 de Enero último, confirmatorio del acuerdo de V. E. de 22 de Noviembre último, dictado en este expediente:

Visto el artículo 5.º, párrafo 1.º de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879:

Visto el Real decreto citado de 13 de Enero último:

Considerando que el precepto de la Ley de Expropiación forzosa es terminante y que, en su consecuencia, el Sr. Noval Hévia carece de personalidad para ser oído e interceptar la marcha de este expediente, ya que pretende acreditar su carácter de dueño con un documento privado que carece del requisito esencial de estar inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, procede que V. E. se sirva acordar—a juicio del Sr. que suscribe—sea desestimada la instancia del Sr. Noval Hévia, de que queda en su mérito; debien-

do notificarle esta providencia y el Real decreto de 13 de Enero último por medio del BOLETIN OFICIAL, por no residir en la capital, ni tener en ella apoderado. Oviedo, 27 de Marzo de 1928.—El Gobernador, José M.ª Caballero.—Rubricado».

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de la sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo, de fecha 9 de Abril pasado, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 7 de Julio de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 1.550

MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

Mina «María del Carmen», número 23.262, de hierro, del concejo de Carreño, de 38 hectáreas, propiedad de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, domiciliada en Madrid.

Mina «Santa Fé», núm. 23.267, de hierro, del concejo de Carreño, de 10 hectáreas, propiedad de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

Mina «Alfredo», núm. 23.273, de hierro, del concejo de Lena, de 60 hectáreas, propiedad de D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid.

Mina «Ciaño», núm. 23.291, de carbón, del concejo de Gijón, de 900 hectáreas, propiedad de la Sociedad Anónima «Felgueroso», domiciliada en Gijón.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expe-

dirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 9 de Julio de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 1.649

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 17 de Junio de 1930

Presidencia del Sr. D José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. De Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia de los señores García Braga, Méndez Trolles, García Guisasaola, Abego y Fernández Argüelles, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de gastos ocasionados durante el mes de Mayo último, en la construcción del muro de defensa del pueblo de la Oscura, en el camino vecinal de Entrego a Bimenes, importante 989,05 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla, y pasarla a la Ordenación de pagos, para que por la expresada cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del destajista de la obra D. José María Suárez Rodríguez, con cargo al empréstito de la Mancomunidad.

Vista la relación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de los impuestos abonados en la Pagaduría de aquella Sección, durante el mes de Abril último, por los propietarios colindantes con las carreteras y caminos vecinales al concederles licencias de edificación, cerramiento de fincas, etc., importante 246,45 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que por el Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, se ingrese en

la Depositaria de Fondos la expresada cantidad.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, durante el mes de Mayo, importante 406 pesetas 41 céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se abone su importe al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el presupuesto provincial vigente.

Vista la relación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los peones extraordinarios ocupados en las carreteras de Los Campos a Trubia y Valdesoto a Bimenes, durante el pasado mes de Mayo, importante 225 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo quinto, del vigente presupuesto provincial.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones auxiliares extraordinarios, ocupados durante el mes de Mayo último, en la conservación de las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal, Tapia a La Roda y Meredo a Samagán, importante 933,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 5.º, del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en el estudio del camino vecinal de la carretera de Secada a Tazonas a

Liñero, importante 834,43 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de estudio del camino vecinal de la carretera de Infesto a la Marea al límite con Caso, cuyo importe asciende a 4.156,79 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por la expresada cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos de estudio del trozo segundo de Benia a la carretera de Cangas de Onís a Panes a Demues, del camino vecinal de Pedroso a Gamonedo, cuyo importe asciende a 2.201,40 pesetas, y la que el mismo Facultativo remite, del estudio del repianteo del camino vecinal de Soto a Carangas, importante 2.291,61 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los oportunos libramientos a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos efectuados durante el mes de Mayo último, en la conservación de los caminos vecinales, importante 13.255,84 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por la expresada cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales subvencionados figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada por el Ayuntamiento de Villayón, durante los meses de Abril y Mayo, en el camino vecinal del límite del concejo de Villayón a enlazar con el de Luarca a Villayón, importante 9.155,88 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 231,42 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vistas las certificaciones que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Villayón en la construcción del camino vecinal de Villayón a Pon-

ticiella, trozo primero, denominado de Villavón al río Polea, importantes 7.550,57 pesetas, y 1.851,71 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 303 pesetas 48 céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al expresado Ayuntamiento el total de lo certificado, que asciende a 9.402,28 pesetas, con cargo: 7.550,57 pesetas al presupuesto extraordinario de caminos vecinales y 1.851,70 pesetas a lo consignado por la Diputación para la construcción de caminos vecinales; y que se expida por las 303,48 pesetas de gastos de inspección y vigilancia, el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de la ejecutada por el Ayuntamiento de Navia en el camino vecinal de Las Aceñas a Sante por Talaren, importante dos mil cuarenta y una pesetas, cinco céntimos; y la de gastos de inspección, que asciende a 156,90 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al Empréstito de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de la ejecutada por el Ayuntamiento de Navia en el camino vecinal de Las Aceñas a Santo por Talarén, importante 4.082,05 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 313,81 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vistas las certificaciones que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Bernardino Fanjul Rodríguez, en la conservación, durante el mes de Abril último, de las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda y Rampa a Salave, importante, 7.073,02 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 212,19 pesetas; el acta, que remite el mismo Facultativo, de recepción de las obras de reparación de explanación y firme ejecutadas durante el año de 1929, por el referido contratista en las mismas carreteras; la liquidación de las expresadas obras, cuyo importe, según valoración de contrata, es igual al calculado en el presupuesto, sin haber sufrido variación alguna ni en más ni en menos, el cual ascendió a 29.370,42 pesetas, sin que resulte saldo a favor del contratista por haber éste percibido el importe de las

obras durante el periodo de ejecución; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar las certificaciones, acta de recepción y liquidación expresadas y pasar las primeras a la Ordenación de Pagos para que se abonen al Sr. Fanjul 6.960,83 pesetas que resultan a su favor una vez descontadas las 212,19 pesetas de gastos de inspección y vigilancia que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo ambos libramientos a la partida de 87.509,52 pesetas que para carreteras figura en las Resultas del vigente presupuesto.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, participando que para el estudio del puente de Las Caldas, es indispensable la ejecución de algunos sondeos con objeto de reunir los elementos de juicio necesarios para determinar su emplazamiento, cuyos trabajos importarán, según presupuesto que acompaña la cantidad probable de 1.642 pesetas, y solicitando autorización necesaria para dar principio a los mismos y que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de aquella Sección; se acordó pasarlo a informe de la Ponencia de Fomento.

Vista la cuenta documentada que rinde el Arquitecto provincial, importante 1.997,50 pesetas, por los gastos habidos en las obras de alcantarillado del Hospital provincial; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, por hallarla debidamente justificada, y que se pase a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a las 4.000 pesetas que figuran en Resultas del vigente presupuesto, procedentes de la Habilitación de Crédito, Capítulo XI, artículo 1.º

Vista la cuenta documentada rendida por el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, importante 3.000 pesetas, justificativa de la inversión del libramiento número 137, expedido con fecha 15 de Febrero último, para la adquisición de mobiliario con destino a aquel Establecimiento; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de Pagos para unir-la como justificante al libramiento de su razón.

Vista la cuenta de las estancias causadas por el leproso Constantino Ramos Prado, en el Hospital de San Lázaro, de Santiago de Compostela, durante el mes de Mayo último, importante 170,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de Pagos para su abono, por la referida cantidad, con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres acogidos en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Mayo último, importante 21.282,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que se pase a la Ordenación de Pagos para su abono, por la referida cantidad, con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la comunicación remitida por el Director de la Residencia provincial de Niños, encareciendo la necesidad de adquirir géneros para la confección de uniformes de cuatro Comisarios y un Portero, por coste aproximado de 700 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.º del presupuesto especial del Asilo, y que al efecto se le autorice para efectuar la adquisición por administración; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder dicha autorización al mencionado Director, debiendo intervenir esa compra el Sr. Diputado Visitador, cumplirse el acuerdo de 1.º de Mayo de 1928 y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada de la inversión de dicha cantidad.

Vista la comunicación remitida por el Director del Hospital provincial, pidiendo autorización para adquirir instrumental quirúrgico, por valor de 726,50 pesetas, a cuyo efecto acompaña presupuesto de la Casa Francisco Blanquet, de Barcelona, de la cual proponen sea adquirido dicho instrumental, el fallecido Decano de la Beneficencia provincial D. Francisco Fernández y el Jefe Clínico señor Landeta, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento; se acordó pasarla al Sr. Diputado Visitador del Hospital.

Vista la comunicación remitida por el Director del Hospital provincial, pidiendo autorización para adquirir instrumentos de Cirugía, por valor de 874,10 pesetas, según presupuesto que acompaña de la Casa A. Ballesteros, de Bilbao, y suscrito dicho presupuesto por el Sr. Decano de la Beneficencia provincial y el Jefe Clínico Sr. García Díaz, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 2.º del presupuesto especial del Establecimiento; se acordó pasarla al Sr. Diputado Visitador del Hospital.

Vista la comunicación del Director del Hospital provincial, encareciendo la necesidad y urgencia de adquirir, con destino al lavadero mecánico de aquel Establecimiento, un motor, y vista la oferta hecha por D. Manuel Bujanda, vecino de esta capital, de un motor usado, de siete caballos, por la cantidad de 800 pesetas; se acordó pasarla al Sr. Diputado Visitador del Hospital.

Visto el expediente de ingreso en la Residencia provincial de Niños, de Joaquina Bienvenida Menendez García, de 10 años de edad, a instancia de su madre Leonides Menendez García, mayor de edad, soltera, natural de Avilés y vecina de Gijón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitirla en la Residencia provincial de Niños, previo reconocimiento de la madre, a fin de comprobar si se halla imposibilitada para el trabajo.

Vistos los expedientes de ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro, de Manuel Montoto Villar, de 68 años, natural de la parroquia de Lué, concejo de Colunga; de Venancio Osendi Fernández, de 63 años, vecino de Posada, conce-

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

AUTOMOVILES

RELACION detallada de las transferencias de coches efectuadas durante el mes de Mayo de 1930.

Número de orden	MARCAS	PROPIETARIO ACTUAL	DOMICILIOS	PROPIETARIO ANTERIOR	DOMICILIOS
61	Delauimet	D. José Izquierdo Redondo	Oviedo	D. ^a Matilde Herrero Vazquez	Oviedo
593	Buick	Juan Valdés Corés	Gijón	D. Florentino Menéndez Carreño	Id.
807	Triumph	Eladio Fernández Carreño	Avilés	Wenceslao Díaz	Id.
1174	Pierce	José Torre Fabián	Villamayor	Luciano Morente Blanco	Id.
1078	Buick	José Palacio Renes	Villalegre	D. ^a Concepción Ibañez Montoto	Id.
1243	A. S.	Benjamin Martinez Florez	Mieres	D. José Ramón Faes	Gijón
1417	Renault	Gener. l de Comercio S. A.	Oviedo	Matias Rodriguez Tascón	Oviedo
1642	Triumph	D. Julio Fernández Fernández	Id.	Manuel Diaz Alvarez	id.
1993	Citroen	Juan Rodriguez Menéndez	Vegadeo	Rogelio Jove Canella	Id.
2195	Ford	Manuel Alvarez Fernández	Oviedo	José García Suárez	Id.
2419	Citroen	Evaristo García Alvarez	Gijón	Marcelino Piñera Suárez	Gijón
2451	Triumph	Benjamin Alvarez Alvarez	Manzaneda	Restituto Piedra Vazquez	Colunga
2460	Citroen	Antonio Rodrigz Campoamor	Villapedre	Joaquin Campo Ozoria	Villapedre
2494	Ford	José García Cuervo	El Berrón	Constantino Fonseca Nuño	Granda
2918	Hispano	José Mata González	Noreña	Antonio Jamar Fernández	Noreña
3133	Renault	Manuel Fernández Rodriguez	Gijón	Joaquin Martinez Moreno	Gijón
3191	B. S. A.	Valentin Salvadores Garcia	gotrondio	Vicente González Sánchez	Sama
3300	Dodge	Garage España	Oviedo	Joaquin Guaza López	Oviedo
3350	Citroen	General de Comercio (S. A.)	Id.	Matias Rodriguez Tascón	id.
3586	Id.	D. Sergio Quirós Vallina	Pola Siero	Próspero Blanco Martinez	id.
3840	Id.	García Fernández y Compañía	Avilés	Mauro López Gendín	id.
3909	Id.	D. Saturnino Barro Bada	Villahormes	Tomás H Sitton	Covadonga
3962	Buick	Jenaro Fernández López	Avilés	Angel Arias Jauregui	Avilés
3990	Ford	Oscar Martin Gutierrez	Id.	Juan del Campo Castillo	id.
4154	Renault	Pedro Suárez Solis	Lugones	Celso Suárez Villa	Oviedo
4182	Steward	Angel Valdés Fernández	Luarca	D. ^a Casilda Pérez Llanes	Navelgas
4196	Renault	Regino Docal Docal	Villapedre	D. Juan Velazquez Terradilla	El Pito
4286	Ford	José Pérez Rodriguez	Avilés	José González Alvarez	S. Juan Nieva
4499	—	José Diaz Palacio	Oviedo	José Maria Mier Vigil	Oviedo
4531	Fiat	Carlos Palacio Navarro	Gijón	D. ^a Ismael Figaredo Herrero	Gijón
4611	Whippet	Manuel Alvarez Vega	Vega de Cien	D. Manuel Prida Fernández	Grado
4750	Renault	Silvino Galán Palacios	Sama	Ramón Villa González	Oviedo
4750	Id.	El mismo.	Id.	El mismo.	id.
5029	Citroen	D. Joaquin Campo Osorio	Villapedre	D. Manuel Pérez González	Puerto Vega
5048	Whippet	Garage España	Oviedo	Carlos Garcia González	Oviedo
5056	Renault	D. Gabriel Francisco Menéndez	Gijón	Andrés Dominguez Cofan	Gijón
5141	Nash	Macario Menéndez A. Jove	id.	Manuel Pérez Conde	id.
5141	Id.	Andrés Dominguez Cofan	Id.	Macario Menéndez A. Jove	id.
5195	Whippet	Antonio Niembro Castaño	Onis	D. ^a Luisa de la Vallina Garcia	id.
5483	Renault	Automóviles Luarca	Luarca	D. Tomás Revuelta Martin	id.
5545	Citroen	D. Jaime Eseriña Montes	Oviedo	Rafael Zamora Sierra	Oviedo
5610	Ford	Alberto Beltran Diaz	Id.	Luciano Menéndez Argüelles	Noreña
5934	Fiat	Garage España	Id.	Jesús Gargallo Arteché	Gijón
5940	Amilcar	D. José Folledo del Rosal	Id.	José M. Quintana Rosal	Oviedo
5969	Automoto	Antonio Puente Panero	Id.	Ramiro Rodriguez Iglesias	Id.
5986	—	Francisco Paniceres Fernández	Bimenes	Garage Vasco-Asturiano	Id.
6246	Motobecane	Santiago Martinez Alvarez	Moreda	D. Vicente Estrada Mieres	Pola de Lena
6253	Chevrolet	Antonio Ardura Castro	Pola Siero	Rogelio Rodriguez Presa	Pola Siero
6750	Ford	Carlos Gutiérrez Palacios	Oviedo	Celestino López Tuñon	Oviedo
6760	Id.	Constantino Noral Pérez	Gijón	Rogelio Martinez Fernández	Gijón
6955	Id.	Adolfo Tuero Palacio	Id.	Jesús Hernández Pérez	id.
7100	Id.	Carlos Garcia Rosales	Oviedo	Vicente Diaz Suárez	Oviedo

Oviedo, 6 de Junio de 1930.—El Ingeniero-Jefe, G. del Valle.

R. al núm. 1.398

jo de Tineo; de Estanislao Martínez Arias, de 79 años, vecino de Villarello, concejo de Grandas de Salime; de Juan José Miguel Carnés, de 69 años, vecino de Pola de Lena; de Manuel Sanchez Pérez, de 69 años, vecino de Bones, concejo de Ribadesella; José Barril Fernandez, de 29 años, vecino de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo; Prudencio Praday Prada, de 38 años, vecino de Quirós, de María de la Encarnación García Ruiz, de 48 años, vecina de San Salvador de Priesca, concejo de Villaviciosa y Virginia Pérez Ordoñez, de 81 años, viuda, vecina de esta capital; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitir a dichos inte-

resados en la Casa de Caridad de San Lázaro, previo reconocimiento médico por el Facultativo del Asilo, a fin de comprobar que no padecen enfermedad alguna contagiosa ni de las requieren asidua asistencia.

Vistos los padrones adicionales confeccionados para la recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, por los Ayuntamientos de Teverga, Sariego, Soto del Barco y Santa Eulalia de Oscos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlos y devolver un ejemplar de los mismos a las respectivas Alcaldías para su exposición al público por espacio de diez días, admitiendo

dentro de ese plazo y de los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, advirtiendo al mismo tiempo a dichos Ayuntamientos que para la recaudación del ejercicio de 1930, han de seguirse con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en 15 de Marzo último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 25 del mismo mes.

Vistas las liquidaciones que de la recaudación en el periodo voluntario del impuesto de las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929, remiten los Alcaldes de los Ayuntamientos de Ribadesella y Soto del Barco, de las cuales resultan un saldo a favor de los fondos provinciales de

4.350,03 pesetas y 3.024,61 peetas, respectivamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dichas liquidaciones y declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a todos los contribuyentes incluidos en la relación de morosos, y devolver a la Alcaldía un ejemplar de dicha relación para la práctica del apremio correspondiente.

Visto el oficio de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaviciosa solicitando se amplie hasta fines del mes corriente el periodo voluntario de recaudación de las cédulas de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ampliar dicho periodo volun-

tario de recaudación hasta el día 30 del corriente y llamar la atención a aquel Ayuntamiento por no haber solicitado la ampliación con la antelación debida.

Vistas las instancias suscritas por D. Felipe Motto Alvarez, don Aurelio Rodriguez Sanchez Paredes, D. Juan Cabrerizo Hernandez y D. José Fernandez Rodriguez, vecinos de esta capital, reclamando contra la clasificación de la cédula personal correspondiente al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar las reclamaciones de referencia, clasificando a D. Felipe Motto Alvarez y D. Aurelio Rodriguez en la tarifa 3.ª, clase 9.ª y a D. Juan Cabrerizo Hernandez y D. José Fernandez Rodriguez excluirles del padrón y anular sus cédulas correspondientes al ejercicio de 1929 y 1928, respectivamente.

Vista la instancia suscrita por D. Agustin Litrán Gil, vecino de esta capital, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por el Ayuntamiento de Oviedo por falta de pago de la cédula de 1928; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la reclamación de referencia y ordenar al Ayuntamiento de Oviedo suspenda el procedimiento ejecutivo que se sigue contra el recurrente, procediendo a la inutilización de dicha cédula de 1928.

Vistas las relaciones comprensivas de inclusiones y variaciones de clasificación en el padrón de 1929, resultado de la inspección practicada en el concejo de Oviedo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y remitir una copia a la Alcaldía, para que ésta lo ponga en conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para reclamaciones, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

(Concluirá).

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número noventa y uno

En la ciudad de Oviedo, a treinta de Junio de mil novecientos treinta, en el incidente que procede del Juzgado de primera instancia de Avilés, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante don Joaquín Suárez Muñiz, mayor de edad, y vecino de Soto del Barco, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido y de la otra, como demandado, don Segismundo Perez Alvarez,

mayor de edad y de igual vecindad, representado por el Procurador don Isaac Galecerán y defendido por el Abogado don José Orche, sobre posesión judicial de fincas.

Fallamos:

Que confirmando en lo principal la sentencia recurrida; debemos declarar y declaramos no haber lugar a la oposición deducida por don Segismundo Perez Alvarez, a la posesión judicial conferida a don Joaquín Suárez Muñiz de la finca Peruyero, manteniéndolo en la misma sin expresa imposición de costas, en cuyo extremo se revoca la sentencia apelada. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de don Joaquín Suárez Muñiz, a no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis M.ª de Mesa.—Eleuterio Francos.—Emilio Gómez.—Adolfo S. de Movellán.—José Minguez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico. Oviedo, primero de Julio de mil novecientos treinta.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a tres de Julio de mil novecientos treinta.—Félix Lamela.

R. al núm. 1.615

Juzgado de Avilés

D. Mariano Gimeno Fernandez Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de demanda de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador D. Juan Cueva, en nombre de D. Ramón Rodríguez de la Flor y Rodríguez Villamil, vecino de esta villa, contra D. Francisco Pérez y García, que lo es de Sariego, en el partido judicial de Pola de Siero, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad doña Amalia y D. Francisco Pérez del Valle, se trabó embargo en la finca siguiente:

Una casa de niso terreno, alto y bohardilla, con su patio y huerta a la parte posterior, sita en la calle de Oviedo, hoy de Gutierrez Herrero, de esta villa, todo tiene una extensión de veinticuatro pies de frente por ochenta de fondo, poco más o menos, o sean ciento cuarenta y nueve metros treinta y tres decímetros cuadrados; la casa tiene el número veintiseis y mide de frente veinticuatro pies y de fondo cuarenta y cinco, o sean ochenta y cuatro metros cuadrados, el patio mide quince pies y el resto hasta la noria correspondiente a la huerta; linda todo por el frente con la calle de Oviedo, izquierda entrando con casa, patio

y huerta de D. Pablo del Río, Norte o derecha con casa, patio y huerta de D. Manuel Vega, y Poniente o espalda con acequia del molino llamado de la Machuquera. Fué tasada en catorce mil pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta la indicada finca, señalando al efecto el día doce de Agosto próximo, hora de las once y media de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Por tanto, quienes deseen tomar parte en dicho remate pueden concurrir en los expresados día, hora y sitio, advirtiéndoseles que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores habrán de consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de la referida tasación y que los documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Avilés, a cinco de Julio de mil novecientos treinta.—Mariano Gimeno.—El Secretario, José R. de la Flor.

R. al núm. 1.668

Juzgado de Gijón

D. Luis Perez y Perez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Casimiro G. Vega, en nombre de D. Rafael Menendez Meana, de esta vecindad, contra D.ª Maria Josefa Carolina Diaz Rendueles, mayor de edad y también de esta vecindad, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas, en cuyo juicio se embargó:

La mitad de una pieza de tierra con una casa y patio enclavados en ella, sita en la parroquia de Roces, de este concejo, que mide 37 áreas 74 centiáreas, y linda al Poniente bienes de D. Manuel Pondal y otros de D. Ramiro Miranda, Mediodía carretera de Contrueces a Roces, Oeste finca de D. Miguel Menendez Zarracina, y Norte bienes del mismo D. Miguel. Inscripta en el Registro de la Propiedad del partido, al tomo 283, de Gijón, folio 233, finca 6.567, inscripción 8.ª, y fué adjudicada a la deudora por mitad con su hermano D. Policarpo, y proindiviso; y en cuanto a la casa enclavada en la misma mitad de la finca, la parte de la izquierda entrando, a la primera, y la otra mitad de la derecha al D. Policarpo, en la partición de la herencia de sus padres, consignada en la escritura otorgada a 26 de Octubre de 1922, ante el Notario de Gijón D. Santiago Urias. Cuya finca fué tasada en diez mil pesetas, y, por lo tanto, la mitad en cinco mil pesetas.

Y por providencia de este día se acordó sacar dicha mitad de la finca antes descripta, a pública subasta, señalando para el remate el día treinta de Julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado. Se advierte que la finca es libre de toda

carga; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que previamente no consigne sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla. Los títulos de propiedad con los que habrán de conformarse los licitadores, se hallan en los autos y podrán ser examinados en la Secretaría.

Dado en la villa de Gijón, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta.—Luis Perez y Perez.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

—:—

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de este partido, en proveído del día de ayer, dictado en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que promovió en este Juzgado el Procurador D. Pedro Celestino Garcia Montiel, a nombre de D. Eduardo Gonzalez Arizaga, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, contra D. Lisardo Meana Gonzalez, también mayor de edad, contratista de obras, casado y vecino que fué de esta población, con domicilio en la calle del Sagrado Corazón, número trece, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cinco mil cuatro pesetas setenta céntimos y costas; por la presente emplazo por segunda vez a dicho demandado, conforme a lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos personalmente en forma, quedando a su disposición en mi Secretaría las copias de la demanda y documentos presentados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar; haciéndole saber al propio tiempo que el embargo preventivo practicado en veintidos de Marzo del año actual en bienes de su propiedad fué ratificado en el ordinario de que se deja hecho mérito, por auto de quince de Abril último.

Dado en Gijón, a dos de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Magin Fernandez.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALLANDE SOL, Benigno, vecino que fué de Selce, en el concejo de Pola de Allande y en la actualidad ausente de ignorado paradero; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, para prestar declaración en el sumario número diecinueve del año actual que en el mismo se instruye por tenencia ilícita de armas.

Esc. de la Residencia provincial de Niños